



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA
PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2023-MDT/ALC

Taurija, 07 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA.

VISTO:

Que, mediante INFORME N° 0032-2023-MDT/OPP-AMA, con fecha 07 de junio del 2023, la Oficina de Presupuesto Y Planeamiento, mediante el cual informa la aprobación de transferencias de partidas mediante D.S. N°111-2023-EF;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 202 inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del sector Público al año fiscal 2023, el cual comprende las transferencias de recursos para los gobiernos locales;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N°0001-2023-MDT/CM se ha aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023 de la Municipalidad Distrital de Taurija, incluyendo las transferencias dispuestas en la ley antes señaladas;

Que la modificación del presupuesto en el nivel Institucional. Se sustenta a las disposiciones contenidas en el Artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para este caso específico, lo dispuesto en el literal 46.1 literal 1) "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

Que según el Art. 3° del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma S/ 100,000,000.00 (CIENTO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar acciones del programa Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, Encontrándose la Municipalidad Distrital de Taurija con un monto aprobado por S/. 13,633 (TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), según el anexo.

Que según el Numeral 2.1 del Decreto Supremo N°111-2023-EF, dispone que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático dentro de los cinco (5) días calendario de vigencia de la presente Norma Legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de calendario de aprobada, a los organismos señalados en el 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA
PROVINCIA DE PATAZ - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, mediante el INFORME N° 0032-2023-MDT/OPP-AMA, con fecha de recepción 07 de junio del 2022, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Taurija, verifica la suma correspondiente a la Transferencia de Partidas que deberá incorporado en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023, de la Municipalidad Distrital de Taurija, de conformidad con lo autorizado en el D.S N° 111-2023-EF, que considera "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales para financiar el Programa Vaso de Loche (PVL), con S/.13,633.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, desagregado que se encuentra detallado en la Nota de Modificación Presupuestaria que forma parte del informe;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUEBA, la desagregación de recursos aprobados en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Taurija para al año 2023, Autorizados Mediante Decreto Supremo a cargo de la fuente de Financiamiento de 00 Recursos Ordinarios, por al monto de S/. 13,633 (TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 SOLES)

ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA	GASTOS
		s/.13,633.00
PROGRAMA	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	s/.13,633.00
PROYECTO / PRODUCTO / ACTIVIDAD	PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	s/.13,633.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	s/.13,633.00
CLASIFICADOR DE GASTO	2.2 2 3.1 1	s/.13,633.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en "Notas de Modificación Presupuestaria" de Tipo 00 "Transferencia de Partidas", la misma que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería realizar las gestiones administrativas ante el Tesoro Público sobre la asignación financiera según lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - Notas Para Modificación Presupuestal. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las notas correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia a la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO. – REMISION, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

Jeiner Antonio Morillo Rodriguez
ALCALDE

Plaza de Armas S/N - Taurija



PERÚ

Gobierno Local

Municipalidad
Distrital de Taurija

Gerencia
Municipal

Oficina de Planeamiento y
Presupuesto



“Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N°0032-2023-MDT/OPP-AMA

A : MORILLO RODRIGUEZ JEINER ANTONIO
Alcalde de la MDT

DE : MENDOZA ARTEAGA, ADELY
Oficina de Presupuesto y Planeamiento de la MDT

ASUNTO : APROBACIÓN DE NOTA DE INCORPORACION A NIVEL
INSTITUCIONAL.

REFERENCIA : D.S N°111-2023-EF
ANEXO_DS N°111-2023-EF
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2022-EF/50.01

FECHA : Taurija, 07 de junio de 2023

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Para saludarle cordialmente y al mismo tiempo, solicitarle la aprobación de la modificación presupuestaria por Nota, mediante Resolución de Alcaldía; de la Nota N° 000000038 de fecha 07 de junio de Nivel Institucional, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2022-EF/50.01

Desagregación de recursos para programa vaso de leche según D.S N°111-2023-EF y su anexo.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA

.....
Medoza Arteaga Adely
Oficina de presupuesto y planeamiento

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 13 - LA LIBERTAD
PROVINCIA : 08 - PATAZ
PLIEGO : 12 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA [301187]

MES: JUNIO
FECHA DE SOLICITUD: 07/06/2023
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

NOTA 0000000038

ESTADO: APROBADO
FECHA: 07/06/2023
DOCUMENTO: 102 | 090-2023-MDT/ALC

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 111-2023-EF
JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS (PROGRAMA VASO DE LECHE)

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0018 9002 3999999 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 23 051 0115 Meta: 00001 - 0001496 BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA		
00 RSOS ORDINARIOS		13,633
5 OSTOS CORRIENTES		13,633
2.2.2 3.1 1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES		13,633
TOTAL:		13,633

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA
Mendoza Arteaga Adely
Oficina de presupuesto y planeamiento

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		1 777 358,00
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		22 301 312,00
		=====
TOTAL EGRESOS		24 078 670,00
		=====

1.2 El pliego habilitador en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia se detallan en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia"; que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Autorización de Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Educación

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 24 078 670,00 (VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Educación, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para iniciar la implementación de lo dispuesto en la Ley N° 31719, Ley que dispone el otorgamiento de becas para la permanencia y culminación de estudios en favor de los estudiantes de Educación Superior que continúan afectados económicamente por los efectos de la pandemia del COVID-19 y los exbecarios de la Beca Continuidad; en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		24 078 670,00
		=====
TOTAL EGRESOS		24 078 670,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	117 : Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 318 000,00
2.5 Otros Gastos		22 760 670,00
		=====
TOTAL EGRESOS		24 078 670,00
		=====

Artículo 3.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

3.1 El Titular del Pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, así como el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 2 aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos

autorizados en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución antes señalada, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ
Ministra de Educación

2184018-2

Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 111-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el párrafo 10.1. del artículo 10 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, autoriza la realización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2 de dicha Ley,

hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último. Dichas transferencias se efectúan en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la vigencia de dicha ley, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 063-2022-MIDIS, aprueba el índice de distribución aplicable para el Año Fiscal 2023 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche (PVL) de las municipalidades distritales a nivel nacional, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° D000320-2023-MIDIS-S, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° D000130-2023-MIDIS-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y de otras medidas, y el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del párrafo 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31728, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	100 000 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	100 000 000,00
	=====

ALA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001059 : Programa del Vaso de Leche
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	100 000 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	100 000 000,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2184018-3

ANEXO
Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa del Vaso de Leche
(En soles)

PROGRAMA PRESUPUESTAL 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD 5001059 PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO: GASTOS CORRIENTES
NIVEL DE GASTO: 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

NIVEL DE GOBIERNO	CODIGO DE ENTIDAD	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PIEGO	MONTO
3. GOBIERNOS LOCALES	130502	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	40,453
3. GOBIERNOS LOCALES	130503	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	35,396
3. GOBIERNOS LOCALES	130504	13. LA LIBERTAD	05. JULCAN	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO	27,391
3. GOBIERNOS LOCALES	130601	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	94,386
3. GOBIERNOS LOCALES	130602	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	49,644
3. GOBIERNOS LOCALES	130604	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARAT	13,003
3. GOBIERNOS LOCALES	130605	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHA	23,270
3. GOBIERNOS LOCALES	130606	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA	3,374
3. GOBIERNOS LOCALES	130608	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE	14,642
3. GOBIERNOS LOCALES	130610	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARANDAY	2,767
3. GOBIERNOS LOCALES	130611	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO	39,231
3. GOBIERNOS LOCALES	130613	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINISCAP	27,898
3. GOBIERNOS LOCALES	130614	13. LA LIBERTAD	06. OTUZCO	14. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	108,287
3. GOBIERNOS LOCALES	130701	13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO -SAN PEDRO DE LIOCC	34,887
3. GOBIERNOS LOCALES	130702	13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	76,119
3. GOBIERNOS LOCALES	130703	13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE	7,672
3. GOBIERNOS LOCALES	130704	13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO	61,678
3. GOBIERNOS LOCALES	130705	13. LA LIBERTAD	07. PACASMAYO	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	28,762
3. GOBIERNOS LOCALES	130801	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ -TAYABAMBA	59,923
3. GOBIERNOS LOCALES	130802	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BULDIBUYO	16,784
3. GOBIERNOS LOCALES	130803	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLA	49,851
3. GOBIERNOS LOCALES	130804	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANGASPATA	28,500
3. GOBIERNOS LOCALES	130805	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYILLAS	4,388
3. GOBIERNOS LOCALES	130806	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYO	18,124
3. GOBIERNOS LOCALES	130807	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGON	8,507
3. GOBIERNOS LOCALES	130808	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	50,173
3. GOBIERNOS LOCALES	130809	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	09. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ	32,865
3. GOBIERNOS LOCALES	130810	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	10. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS	9,184
3. GOBIERNOS LOCALES	130811	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	11. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHALLAS	17,756
3. GOBIERNOS LOCALES	130812	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	12. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAURIJA	13,633
3. GOBIERNOS LOCALES	130813	13. LA LIBERTAD	08. PATAZ	13. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URPAY	14,846
3. GOBIERNOS LOCALES	130901	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION -HUAMACHUCO	193,612
3. GOBIERNOS LOCALES	130902	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	02. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGAY	73,854
3. GOBIERNOS LOCALES	130903	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	03. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHORCO	41,269
3. GOBIERNOS LOCALES	130904	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	04. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUNGOS	36,534
3. GOBIERNOS LOCALES	130905	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	05. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL	69,434
3. GOBIERNOS LOCALES	130906	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	06. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMAGORAN	51,592
3. GOBIERNOS LOCALES	130907	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	07. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN	42,821
3. GOBIERNOS LOCALES	130908	13. LA LIBERTAD	09. SANCHEZ CARRION	08. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA	54,593
3. GOBIERNOS LOCALES	131001	13. LA LIBERTAD	10. SANTIAGO DE CHUCO	01. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	86,613